En la Villa de Lieca en onze de
Agosto de Mill setez.tos y ocho los señ
res Capp.n D.n Garcia Ramirez de Arell
Cav.o del Orden de Santiago Gouern.or Justicia Ma
de este partido por S.M.d D.n Fern.do Marin Perez Piñer
Al Ser.o Mayor D.n Mathias Marin Blaquez y Padilla
Al mayor D.n Fran.co Hondones y Marin D.n Jines Sequardi
y D.n Miguel Ruiz Soler Rexidores Justicia y Rexim.to de
dha Villa estando Juntos en su ayuntam.to Como lo an de
y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y per
tenecientes al Serv.o de Dios N.ro S.r bien y utilidad de esta
Republica acordaron lo sig.te
que Respecto de auerse puesto por estau para la Cobranza
de los aueres R.s el dia Nueue de Julio proximo passado
deste año la fanega de trigo a beinte y dos R.s y la de Ceuada
a ocho R.s y en Consideraz.on de auerse subido los precios
por la Carecia de estos Reinos granos en este Reino
ser la Cosecha de estau tan Crecida Como parecia por
la plaga de la langosta desde luego de Una Conformi
dad Acordaron se cobre para dhos Aberes Cada fanega
de trigo por beinte y cinco R.s y la de Ceuada a diez R.s
que Respecto de allarse en el posito porcion de Dinero
sin emplear y allarse oy Casi en la proxima Cosecha y que
en adelante Respecto de la falta de dhos granos pue
de subirse sus precios acordaron se emplee dho Dinero
a precio de beinte y quatro R.s Cada fanega Para Cuio
empleo se le aga sauer al de Poss.o de dho Posito
y que suceda lo mismo para la Cobranza de los
efectos R.s sin embargo de quedar preuenido en este
de Creto Vbiese de darse por beinte y cinco R.s